



PRESIDENCIA MPAL. URUACHI, CHIH.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

31 DE OCTUBRE DE 2025.

DIP. GILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E:

En el cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 IP.O; Publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del código Municipal y de la ley de catastro para el Estado de Chihuahua, el **Municipio de Uruachi, Chihuahua** somete a consideración de este H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios y Construcción para ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal 24 de la ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

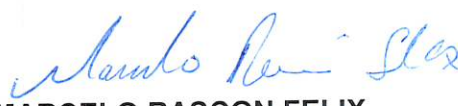
La presente Tabla de Valores Unitaria de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrara en vigor, de ser aprobada, a partir del **1º. De Enero del 2026**, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 Párrafo segundo y 28 fracción I, de la ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente proyecto, el Municipio de Uruachi, solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también se ordene la publicación del mismo en el periódico Oficial de Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. URUACHI, CHIH.
2024 - 2027

A T E N T A M E N T E


MARCELO RASCON FELIX
PRESIDENTE MUNICIPAL

José María Ponce
de León S/N
C.P. 33300





Uruachi, Chih., a 31 de Octubre de 2025.
Asunto: Certificación de Cabildo

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe MTRA. ROSA EMMA LUCERO RASCON, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Uruachi, Estado de Chihuahua,

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentada la Sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, de acuerdo al orden del día, en el punto No. 2, que a la letra dice lo siguiente: **"El C. Marcelo Rascón Félix, Presidente Municipal, presenta al H. Ayuntamiento, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2026, la cual servirá de base para el cálculo del Impuesto Predial, en los términos del Artículo 28, Fracción XL, con el fin de no afectar la economía de las familias. También propone se realicen descuentos especiales por pago del impuesto de todo el año 2026, de la siguiente manera: 50% a madres y jefas de hogar, viudos/as, personas discapacitadas y personas mayores de 65 años de edad; además, a los contribuyentes en general: un descuento del 15% en el mes de enero, y 10% en el mes de febrero, y en el resto del año, un descuento del 100% en los recargos acumulados aplicables para el año 2026"**.

Habiendo sido sometido a consideración del Cabildo, fue aprobado por unanimidad de votos, tomándose el siguiente Acuerdo:

"SEGUNDO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Uruachi, aprueba por unanimidad de votos, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2026, siendo aprobada por unanimidad de votos, en los términos presentados.

Dando fe del presente acuerdo de cabildo: EL C. MARCELO RASCON FÉLIX, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. ALMA AIDE POLANCO GONZALEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS CIUDADANOS REGIDORES: ELVIRA CRUZ MORENO, EDITH GUADALUPE NORIEGA GARCÍA, NORA SIERRA RASCON, WALTER FABIAN GONZALEZ POLANCO, KENIA RUBÍ AGUIRRE GONZALEZ, LUIS ERNESTO SANTA CRUZ BANDA, JOSEFA MORENO TAPIA, ROMEL RASCON RAMOS .

Lo que me permite hacer constar que los efectos legales a que haya lugar, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, en la Cd. de Uruachi, Chih.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. URUACHI, CHIH.
2024 - 2027

ATENTAMENTE

MTRA. ROSA EMMA LUCERO RASCON.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

José María Ponce
de León S/N
C.P. 33300



VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO:							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1				Calles: Víctor Hugo Roscón Banda	\$100.00	\$100.00	0.00%
1	1,2,3,4			Ignacio Zaragoza, California	\$100.00	\$100.00	0.00%
1				Héroes de La Tablaíta, Constitución	\$100.00	\$100.00	0.00%
1				Uruchí	\$100.00	\$100.00	0.00%
2				Calles: Rafael Ortiz, Bernardo Millán	\$70.00	\$70.00	0.00%
2	1,2,3,4			Franqueira	\$70.00	\$70.00	0.00%
2				Darío Ponce de León, Mineros	\$70.00	\$70.00	0.00%
2				Bicentenario Uruchí	\$70.00	\$70.00	0.00%
3				La Capilla, la Jicatera, El Campo, El Arco	\$60.00	\$60.00	0.00%
3	999			El Panteón, Cerro de los Zopilotes	\$60.00	\$60.00	0.00%
3				Localidad Uruchí	\$60.00	\$60.00	0.00%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 404-08] P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o decrementen el valor de las zonas y medianas.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las actividades sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026[illegible]

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 II P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

MUNICIPIO DE URUACHI									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.									
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)					
CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE		
1-1-1-1	RIEGO POR GARAVEDAD	EJIDAL	1	Aquellos que cuenten con agua proveniente de corrientes superficiales, sistemas de riego, presas o represas, o aquellos que no reuniendo estas características se adapten de manera especial para su aprovechamiento como pueden ser por medio de sifones, canales, galerías filtrantes, presas, represas, presanes y pozos.	\$ 52,802.00	\$ 52,802.00	0.00%		
1-1-2-1	RIEGO POR GARAVEDAD	EJIDAL	2	Cuando el riego sea eventual o de medio riego.	\$ 39,936.00	\$ 39,936.00	0.00%		
1-1-3-1	RIEGO POR GARAVEDAD	EJIDAL	3	Cuando los suelos sean considerados pobres, o su topografía sea accidentada, y límite hasta en un 30% el aprovechamiento integral del predio.	\$ 19,953.00	\$ 19,953.00	0.00%		
1-1-4-1	RIEGO POR GARAVEDAD	EJIDAL	4	Aquellos que se encuentren afectados por sales nocivas o niveles freáticos altos, que limiten en el 60% o más su productividad, en relación a las Primera y Segunda, Clases.	\$ 9,149.00	\$ 9,149.00	0.00%		
2-1-1-1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	Son aquellos que por su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademe y bombeo.	NO APLICA	NO APLICA	#(VALOR)		
2-1-2-1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2		NO APLICA	NO APLICA	#(VALOR)		
2-1-3-1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3		NO APLICA	NO APLICA	#(VALOR)		
2-1-4-1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4		NO APLICA	NO APLICA	#(VALOR)		
7-1-1-1	TEMPORAL	EJIDAL	1	Aquellos que cuenten con suelo fértil y topografía prácticamente plana.	\$ 7,139.00	\$ 7,139.00	0.00%		
7-1-2-1	TEMPORAL	EJIDAL	2	Aquellos en los que su topografía sea accidentada o se trate de terrazas en las laderas de los cerros.	\$ 5,885.00	\$ 5,885.00	0.00%		
7-1-3-1	TEMPORAL	EJIDAL	3	Aquellos que cuenten con suelo pobre que ponga en riesgo las cosechas.	\$ 4,684.00	\$ 4,684.00	0.00%		
7-1-4-1	TEMPORAL	EJIDAL	4		\$ 3,747.00	\$ 3,747.00	0.00%		
8-1-1-1	PASTAL	EJIDAL	1	PRIMERA CLASE Hasta 10-00-00.00 Has.	\$ 991.82	\$ 991.82	0.00%		
8-1-2-1	PASTAL	EJIDAL	2	SEGUNDA CLASE de 10.01 hasta 15-00-00.00 Has.	\$ 810.02	\$ 810.02	0.00%		
8-1-3-1	PASTAL	EJIDAL	3	TERCERA CLASE de 15.01 hasta 20-00-00.00 Has.	\$ 702.96	\$ 702.96	0.00%		
8-1-4-1	PASTAL	EJIDAL	4	CUARTA CLASE de 20.01 hasta 25-00-00.00 Has.	\$ 249.47	\$ 249.47	0.00%		
9-1-1-1	FORESTALES	EJIDAL	1	Para los terrenos cubiertos con bosque se tomará en cuenta: a) Población forestal; b) Especie y variedad de árboles; y, c) Ciclo reproductivo. En ningún caso se tomará en consideración la	\$ 854.00	\$ 854.00	0.00%		
9-1-2-1	FORESTALES	EJIDAL	2		\$ 789.00	\$ 789.00	0.00%		
9-1-3-1	FORESTALES	EJIDAL	3		\$ 667.00	\$ 667.00	0.00%		
9-1-4-1	FORESTALES	EJIDAL	4		\$ 504.00	\$ 504.00	0.00%		
1-1-1-2	RIEGO POR GARAVEDAD	COMUNAL	1		\$ 52,802.00	\$ 52,802.00	0.00%		
1-1-2-2	RIEGO POR GARAVEDAD	COMUNAL	2		\$ 39,936.00	\$ 39,936.00	0.00%		

MUNICIPIO DE URUACHI									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.									
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)					
CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE		
1 1 3 1	RIEGO POR GARAVEDAD	COMUNAL	3		\$ 19,953.00	\$ 19,953.00	0.00%		
1 1 4 1	RIEGO POR GARAVEDAD	COMUNAL	4		\$ 9,149.00	\$ 9,149.00	0.00%		
2 1 1 1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	1		NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!		
2 1 2 1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	2		NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!		
2 1 3 1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	3		NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!		
2 1 4 1	RIEGO POR BOMBEO	COMUNAL	4		NO APLICA	NO APLICA	#¡VALOR!		
7 1 1 1	TEMPORAL	COMUNAL	1		\$ 7,139.00	\$ 7,139.00	0.00%		
7 1 2 1	TEMPORAL	COMUNAL	2		\$ 5,885.00	\$ 5,885.00	0.00%		
7 1 3 1	TEMPORAL	COMUNAL	3		\$ 4,684.00	\$ 4,684.00	0.00%		
7 1 4 1	TEMPORAL	COMUNAL	4		\$ 3,747.00	\$ 3,747.00	0.00%		
8 1 1 1	PASTALES	COMUNAL	1		\$ 991.82	\$ 991.82	0.00%		
8 1 2 1	PASTALES	COMUNAL	2		\$ 810.02	\$ 810.02	0.00%		
8 1 3 1	PASTALES	COMUNAL	3		\$ 702.96	\$ 702.96	0.00%		
8 1 4 1	PASTALES	COMUNAL	4		\$ 249.47	\$ 249.47	0.00%		
9 1 1 1	FORESTALES	COMUNAL	1		\$ 854.00	\$ 854.00	0.00%		
9 1 2 1	FORESTALES	COMUNAL	2		\$ 789.00	\$ 789.00	0.00%		
9 1 3 1	FORESTALES	COMUNAL	3		\$ 667.00	\$ 667.00	0.00%		
9 1 4 1	FORESTALES	COMUNAL	4		\$ 504.00	\$ 504.00	0.00%		
0 1 2 1	ESPECIALES	PRIVADA 0/EJIDAL 1/COMUNAL 2	1	Este tipo de predios se sujetarán a un estudio individual por parte del municipio, de acuerdo a su uso, infraestructura y destino. Entre otros, se consideran los dedicados a parques de recreo, cotos de caza, centros turísticos, los de valor histórico, artístico o cultural, reservaciones, así como los que no tengan utilización definida por parte de sus propietarios o prevista en la Ley del Reglamento.	\$ -	\$	#¡DIV/0!		

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

MUNICIPIO DE URUACHI							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.							
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)			
CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables; ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.							

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo: ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA. PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que correspondía a la ZONA HOMOGÉNEA. PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.	o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor. que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.
--	--

MUNICIPIO DE URUACHI			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	1,000.00		1.00
1,000.01	2,000.00		0.95
2,000.01	3,000.00		0.90
3,000.01	4,000.00		0.85
4,000.01	5,000.00		0.80
5,000.01	EN ADELANTE		0.60
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	1,000.00		1.00
1,000.01	2,000.00		0.95
2,000.01	3,000.00		0.90
3,000.01	4,000.00		0.85
4,000.01	5,000.00		0.80
5,000.01	EN ADELANTE		0.60
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	5-00-00.00		0.025
5-00-00.01	10-00-00.00		0.05
10-00-00.01	20-00-00.00		0.10
20-00-00.01	40-00-00.00		0.15
40-00-00.01	60-00-00.00		0.20
60-00-00.01	100-00-00.00		0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE		0.30
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno: ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.			

MUNICIPIO DE URUACHI			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE URUACHI

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

MUNICIPIO DE URUACHI

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

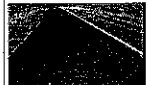
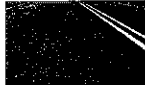
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

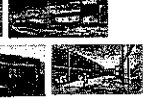
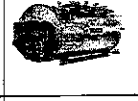
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

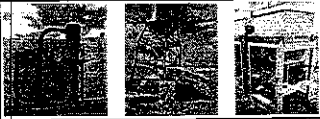
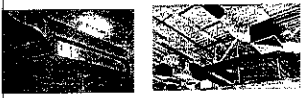
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

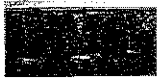
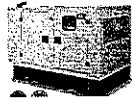
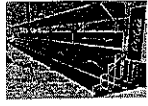
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

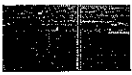
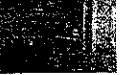
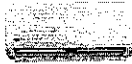
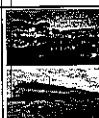
MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD	\$ -	N/A	#1VALOR1	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
7	ASFALTO	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 

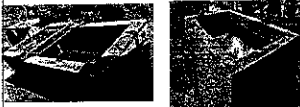
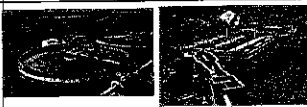
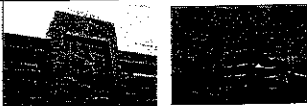
MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles contruidos con celdas solares individuales)	CELOA	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 

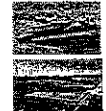
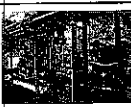
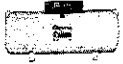
MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	MS.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
39	COCINA INDUSTRIAL	ML	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
40	COCINA INTEGRAL	ML	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 

MUNICIPIO DE URUACHÍ						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
43	CREMATARIO	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
48	DUCTOS DE AIRE	ML	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ -	N/A	#1VALOR1	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2	\$ -	N/A	#1VALOR1	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2	\$ -	N/A	#1VALOR1	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	

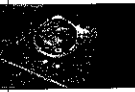
MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
58	GALLINERO	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 

MUNICIPIO DE URIACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
71	MALLA CICLÓNICA	ML	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
73	MEZANINE	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
74	MINI SPLIT	PZA	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	  
77	MUELLE DE MADERA	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 

MUNICIPIO DE URIACHÉ						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ -	N/A	#1VALOR1	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIESEL	LOTE	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ -	N/A	#1VALOR1	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	

MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
100	PRESONES	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	  
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	  
104	RAMPAS	M2.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ -	N/A	#1VALOR1	 

MUNICIPIO DE URIACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100.000 LT	LT.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ -	N/A	#1VALOR!	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
120	TIROLESA	ML.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
121	TOLVAS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	

MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				 

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

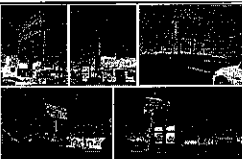
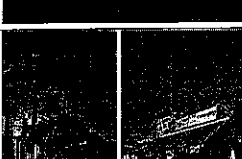
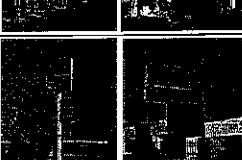
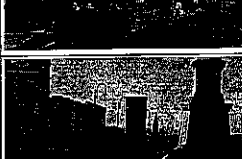
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

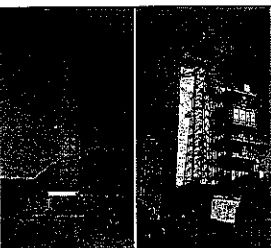
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$
 Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE BURLACHI																			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																			
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																			
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2024	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE		
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	SINFORMES	INFO MURITE	EN PAREDADA	EN ALZATA	ATILADA	ADOSADO	BALENE O VOLABO	AJO DOPETADO							
	1901			X								X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$	-	\$	#DIV/0!	
												X	Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante						
													X						Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M.
													X						Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante
													X						Profundidad de anclaje: 1 M., en adelante
	1902		X									X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$	-	\$	#DIV/0!	
												X	Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante						
													X						Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M.
													X						Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U"
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoportado, Etc.
	1903		X									X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$	-	\$	#DIV/0!	
												X	Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante						
													X						Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M.
													X						Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U"
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
	1904					X						X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$	-	\$	#DIV/0!	
													X						Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													X						Altura del pedestal: de 3 M., en adelante
													X						Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
	1905					X						X	Material de la estructura: Acero	M ² DE PANTALLA	\$	-	\$	#DIV/0!	
													X						Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													X						Altura del pedestal: de hasta 15 M.
													X						Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
	1906					X						X	Material de la estructura: Acero	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	-	\$	#DIV/0!	
													X						Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante
													X						Altura del pedestal: de 2 M., en adelante
													X						Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
	1907					X						X	Material de la estructura: Acero	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	-	\$	#DIV/0!	
													X						Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													X						Altura del pedestal: de 20 Cm., en adelante
													X						Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
	1908		X									X	Material de la estructura: Acero u otro material	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$	-	\$	#DIV/0!	
													X						Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
													X						Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc.
													X						Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.
	1909											X	Material de la estructura: Materiales péneos o Mista	M ² DEL MURITE	\$	-	\$	#DIV/0!	
													X						Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													X						Altura: hasta 25 M.
													X						Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.
	1910											X	Material de la estructura: Acero o Mista	M ² DEL MURITE	\$	-	\$	#DIV/0!	
													X						Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante
													X						Altura: hasta 25 M.
													X						Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .
													X						Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.

MUNICIPIO DE URUACHI									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.									
ESTRUCTURA	CUANT DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATRIANTADAS	MONOPOLE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/ML.)	VALORES UNITARIOS 2026 (\$/ML.)	PORCENTAJE
	1716	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE PUEDEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERROS, BUSHACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 12 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	ML.	\$	\$	#1(DIV/D)
	1717		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTADAS A BASE DE CASILES O VARIAS USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES. LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE. O BIEN SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE EFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN EFUERZOS DE TENSIÓN.		Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	ML.	\$	\$	#1(DIV/D)
	1718			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	ML.	\$	\$	#1(DIV/D)
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1719				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metalico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	\$	#1(VLOR)
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.									
FUNDAMENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chiuhua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto:									
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:									
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, las equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:									
APARTADO DE: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.									
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:									
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=VCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales									

MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FUNDOS MINEROS.						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ 100,000.00	\$ 140,000.00	\$ 400,000.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 7,139.00
VALORES 2026	\$ 100,000.00	\$ 140,000.00	\$ 400,000.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 7,139.00
PORCENTAJE	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto: APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores; SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas: APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]						

MUNICIPIO DE URUACHI						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.						
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplos: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ -	#jDIV/0!
	 	RÚSTICOS		\$ -	\$ -	#jDIV/0!
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ -	#jDIV/0!
	 	RÚSTICOS		\$ -	\$ -	#jDIV/0!

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II
ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:
APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.
APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

MUNICIPIO DE URUACHI			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.			
RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO	
DESDE	HASTA		
1	500		0.80
501	1,000		0.75
1,001	2,000		0.70
2,001	3,000		0.65
3,001	4,000		0.60
4,001	5,000		0.55
5,001	en adelante		0.50
APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.			
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula: PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construída, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las instalaciones Especiales			

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES

		VALORES PARA FRUTALES NOGALES			VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
ESTADO DEL FRUTAL NOGAL		CALIDAD	UNIDADES				
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$	-	\$ 105,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$	-	\$ -	#DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**VALORES PARA FRUTALES MANZANOS**

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS**

VIÑEDOS FRUTALES VIÑEDOS						
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.